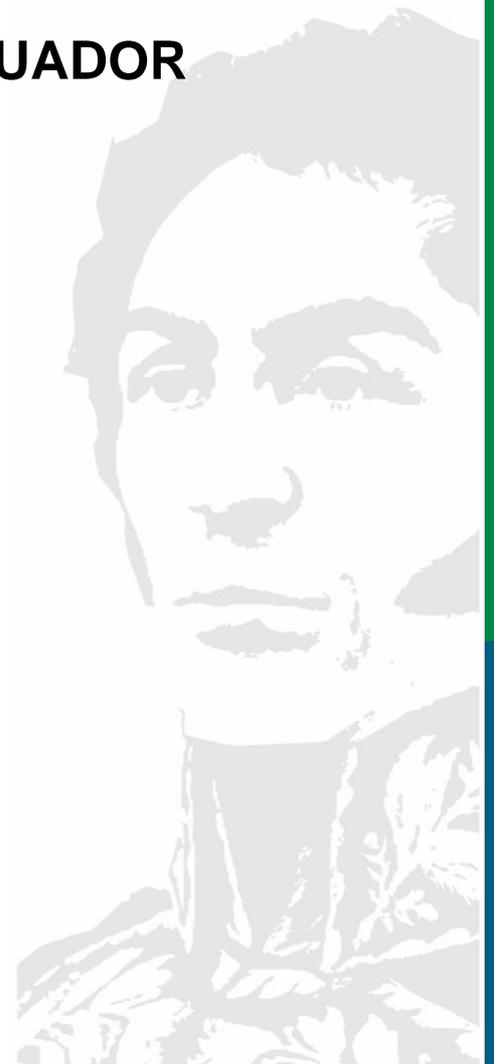


ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS - ISTEEL)

**NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN
PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL
REAL DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLOGICO EL LIBERTADOR**

CHIMBO – BOLÍVAR – ECUADOR

MARZO 2024



EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución establece que: “El Sistema de Educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 14 inciso b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), son instituciones del Sistema de Educación Superior “Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”;

Que, la LOES somete a los institutos tecnológicos superiores a la normativa y control del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CACES) y de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT;

Que, el Art. 87 de la LOES dispone como requisito previo a la obtención del grado académico, “los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.

Que, el Art. 107 de la LOES refiriéndose al principio de pertinencia, indica que “..., las instituciones de Educación Superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las

tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual, potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el Art. 125 dispone que “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

Que, el Art. 44 del Reglamento de Régimen Académico, dispone que “los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES”.

Que, el artículo 95 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador también menciona que como requisito previo a la obtención del título del título de tercer nivel técnico – tecnológico, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos para la aprobación de malla curricular, acreditación de servicios a la comunidad mediante pasantías o prácticas pre profesionales y demás establecidos en el Reglamento Interno de Régimen Académico, en observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Reglamento Interno de Régimen Académico del Instituto Superior El Libertador, establece los artículos del 67 y 68 relacionados a prácticas pre profesionales:

Art. 67.- Prácticas Preprofesionales. - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario,

público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje, y de acuerdo al plan de estudios de la carrera. Dichas actividades son de carácter obligatorio y se desarrollarán con la supervisión y asistencia de tutores académicos; el Instituto Superior Tecnológico El Libertador deberá establecer un convenio de prácticas pre profesionales ya que sin este documento no se podrán realizar las mismas (....).

Art. 68. Validación de prácticas pre profesionales a través de actividades de ayudantía de cátedra y de investigación. – Las ayudantías de cátedra podrán ser consideradas como prácticas pre profesionales, siempre y cuando se desarrollen como apoyo a las actividades académicas de las asignaturas correspondientes al campo de formación de la praxis profesional.

Las ayudantías de investigación podrán ser consideradas como prácticas pre profesionales, siempre y cuando se desarrollen dentro de un proyecto aprobado por la Comisión de Investigación, cuyas actividades tengan relación con el perfil de egreso del estudiante, lo cual será validado por el Vicerrectorado Académico. Las actividades desarrolladas dentro de las ayudantías de cátedra y de investigación, no serán validadas como horas de prácticas de orden comunitario.

Que, En el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de formación Dual, RPCSO-19- No.282-2018, menciona los artículos del 9 al 11 relacionados a prácticas preprofesionales:

Que, el Art.9.- Prácticas preprofesionales en la modalidad de formación Dual, - “En esta modalidad, de las cuatrocientas (400) o más horas de prácticas preprofesionales exigidas en el Reglamento de Régimen Académico, doscientas cuarentas (240) horas se encuentran incluidas en las horas desarrolladas en entornos laborales reales, y cientos sesenta (160) horas corresponde a prácticas pre profesionales de servicio a la comunidad que se ejecutan bajo la responsabilidad de la IES”.

Que, el Art.10.- Aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real. - Los aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real se realizarán

conforme a las siguientes normas generales:

- a) El desarrollo de los aprendizajes en los entornos laborales reales deberá ser monitoreado por un tutor de la IES, en coordinación con un tutor de la entidad receptora formadora. El desarrollo del plan de aprendizaje práctico será responsabilidad de ambas partes;
- b) El desarrollo de los aprendizajes en la entidad receptora formadora esta articulada con la temática central de cada periodo académico, o en su defecto con una o varias asignaturas, curso o sus equivalentes;
- c) Cada IES establecerá convenios con las entidades receptoras formadoras para el desarrollo de los aprendizajes en entornos laborales reales;
- d) Los aprendizajes en la entidad receptora formadora se desarrollarán con bases en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico y el plan de rotación; y,
- e) Para efecto de evaluación, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) tomará en cuenta, en la elaboración de los módulos, las especificidades de la modalidad de formación dual, especialmente la planificación y ejecución de los aprendizajes en el entorno laboral real.

Que, el Art.11.- Proyecto empresarial. - El proyecto empresarial tiene carácter práctico y se desarrolla en el entorno laboral real, de forma individual o grupal y en cada periodo académico, desde el segundo hasta el quinto. El objetivo del proyecto empresarial es la aplicación e integración de conocimientos adquiridos en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real. El proyecto empresarial está orientado a analizar temáticas de la realidad profesional de la carrera o programa y aportar de manera productiva a la entidad receptora formadora. El estudiante desarrollará competencias de análisis y solución de problemas que fomenten la capacidad para ejecutar una acción completa en su área profesional.

- a) El tema de proyecto empresarial será presentado por el estudiante y aprobado por la entidad receptora formadora en relación con el plan de aprendizaje práctico del periodo académico y debe constar en el plan de rotación;
- b) El tutor de la entidad receptora formadora y el tutor académico brindarán al estudiante, de manera coordinada, el acompañamiento necesario para el desarrollo de su proyecto empresarial. El acompañamiento del tutor académico se enfocará en el marco teórico y los aspectos de investigación, y el tutor de la entidad receptora formadora se direccionará hacia los aspectos prácticos y de aplicación, ambos tutores podrán definir un cronograma de tutoría y revisión de avances; y,
- c) La evaluación del proyecto se realizará en forma conjunta entre la IES y la entidad receptora formadora, Como parte de la evaluación podrá incluirse la defensa del proyecto empresarial en la entidad receptora formadora.

Que, con el fin de elevar la calidad académica del Instituto Superior Tecnológico El Libertador y adecuarse a la normativa vigente para someterse a los procesos de evaluación y acreditación que son obligatorios en uso de sus atribuciones,

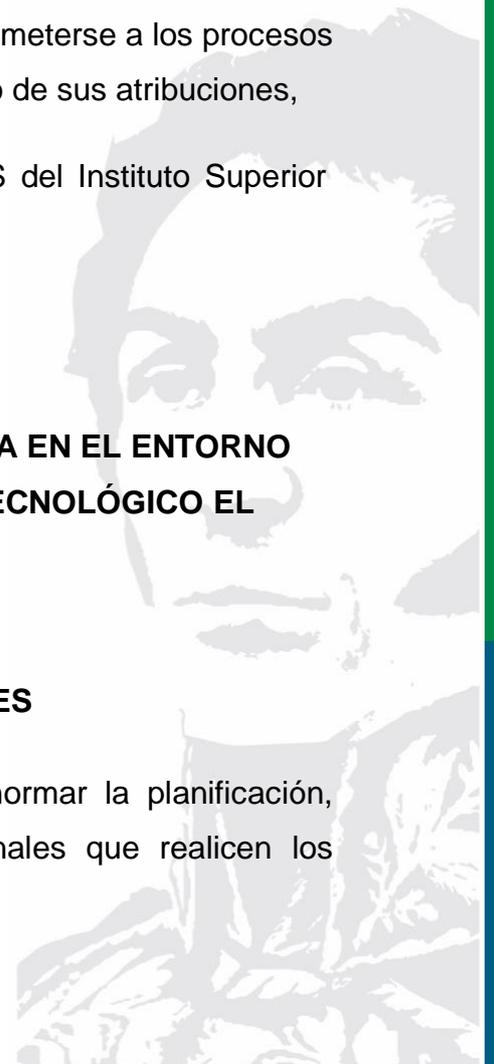
Que, en ejercicio de su potestad y facultades, el OCS del Instituto Superior Tecnológico El Libertador,

RESUELVE expedir la siguiente:

NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

Capítulo I OBJETO ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1. Objetivo: Esta normativa tendrá por objeto normar la planificación, desarrollo y evaluación de las prácticas preprofesionales que realicen los



estudiantes de las diferentes carreras que oferta el Instituto Técnico Superior Tecnológico El Libertador, a través de un convenio, cartas de compromiso o acuerdos, celebrados con una entidad pública o privada.

Art. 2. *Ámbito:* Esta normativa es aplicable para los y las estudiantes de las diferentes carreras y modalidades de estudio que oferta en el Instituto Superior Tecnológico El Libertador, de acuerdo a la naturaleza de cada carrera.

Art. 3. *Definición:* Las Prácticas Preprofesionales son actividades orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas, habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un correcto desempeño en su futura profesión, que se realizará en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje y que permita el desarrollo de experiencias reales en ambientes concretos de trabajo, durante el periodo de su formación académica nutriendo en experiencias tecnológicas y laborales que aporten en la mejora del currículo del estudiante en cada una de las carreras.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Art. 4. *Objetivo General:* Fomentar la aplicación de conocimientos en el ámbito laboral alineados a los perfiles de egreso y profesional ofertado por las Carreras del Instituto, con base a los requerimientos de las organizaciones públicas y privadas que reciban a los/las practicantes, brindando al estudiante la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula a través del contacto y participación en los sectores sociales, público y productivo.

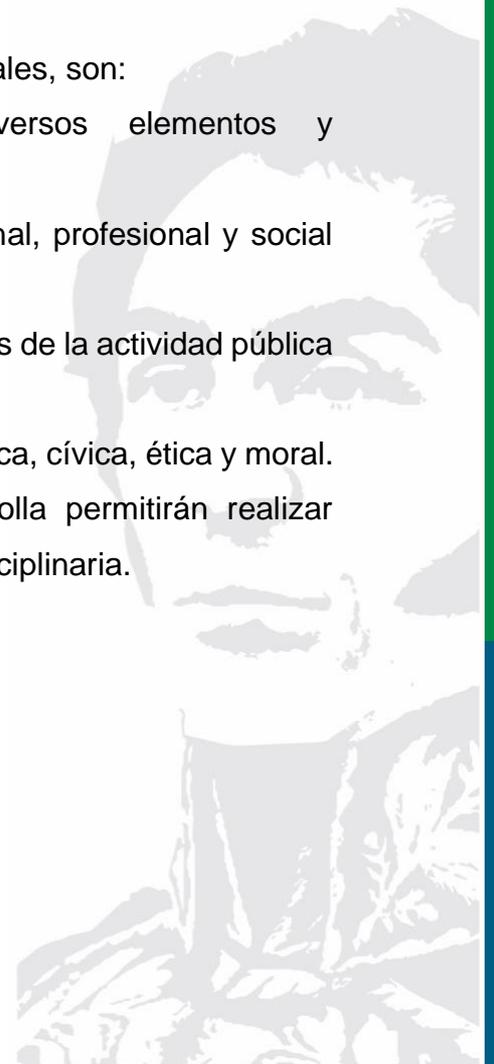
Art. 5. *Objetivos Específicos:*

- a) Brindar a los estudiantes un proceso de formación del ITS El Libertador a través de un espacio en el ambiente real de trabajo, para que desarrolle un reconocimiento de los diferentes campos disponibles para su desarrollo profesional con aporte, experiencia y conocimientos práctico.

- b) Fortalecer, complementar y afirmar los conocimientos impartidos en la institución con la experiencia en la práctica profesional.
- c) Establecer una relación estudiante – empresa, como un medio para mejorar la posibilidad de acceso inmediato al campo laboral.
- d) Crear un canal de retroalimentación desde la empresa hacia al instituto como vía de reajuste curricular.
- e) Lograr en el estudiante el desarrollo de las habilidades, destrezas y sólida formación ética en la ejecución de sus funciones que contribuya a su futuro desempeño profesional.
- f) Identificar potenciales temas de Investigación y desarrollar trabajos de investigación.
- g) Aportar a la sociedad a través de la realización de prácticas preprofesionales en las diferentes áreas de conocimiento.
- h) Fortalecer el proceso de adaptación del estudiante a la vida profesional, protegiendo el nivel de relación e interacción con herramientas, equipos de trabajo diferentes al de su entorno cotidiano, vinculando a la institución en el servicio a la comunidad.

Art. 6. Las características de las Prácticas Preprofesionales, son:

- a) Sistemáticamente, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
- b) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- c) Diversificada, porque atiende a diversas realidades de la actividad pública y privada en las diferentes áreas geográficas.
- d) Formativa porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral.
- e) Polivalente, porque las actividades que desarrolla permitirán realizar proyectos integrales mediante una acción interdisciplinaria.



CAPITULO III

GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art. 7. La gestión de las prácticas preprofesionales es responsabilidad del Instituto, mediante la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la Comisión de Prácticas Preprofesionales, velará por su cumplimiento, considerando las características de la Carrera e interés del estudiante.

Art. 8. El Instituto Superior Tecnológico El Libertador es la institución directamente responsable de la aplicación de la práctica, para lo cual deberá planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar cada uno de los componentes de las Prácticas Preprofesionales. De acuerdo a normas claras, concretas y roles definidos entre la empresa y la institución.

Por lo tanto, se debe lograr que la relación instituto-organización, sea de calidad y de manera sostenida. El nivel de decisión y voluntad que cada uno de los actores involucrados asigne para su participación decidirá la profundidad del comportamiento en pro de una mejor y más actualizada formación técnica de los recursos humanos.

Art. 9. Suscripción de convenios: La celebración de convenios, cartas de compromiso o acuerdos lo hará el Rector/a, previa gestión de los responsables de la comisión y acordes a los lineamientos establecidos por la SENESCYT y de las instituciones, organizaciones comunitarias y sector empresarial público o privado a través de sus representantes legales o de quienes estén facultados para la firma del convenio.

Art. 10. Registros de convenios: Rectorado y la Comisión de Prácticas Pre profesionales llevarán un registro ordenado sobre los convenios firmados con la especificación de vigencia de los mismos.

Art. 11. Organización. - El desarrollo de las Prácticas Preprofesionales se avalará mediante la suscripción de convenios o cartas de intención establecidos con organizaciones públicas y privadas debidamente constituidas, ajustándose a los ámbitos, objetivos y finalidades ya expresadas.

A fin de aplicar a una Práctica Preprofesional el estudiante dispone de las

siguientes alternativas:

- a) Por medio de convenios de Prácticas Preprofesionales o cartas de intención.
- b) Por solicitud específica de la empresa, las empresas o instituciones receptoras las cuales podrán realizar solicitudes de practicantes al Instituto Superior Tecnológico El Libertador. El responsable de Prácticas Preprofesionales de la institución receptorá y validará los requerimientos de las empresas.
- c) Por iniciativa del propio estudiante las empresas o instituciones receptoras propuestas por estudiantes se validarán por el ente encargado de planificación, organización y control de Prácticas Preprofesionales.

CAPÍTULO IV

ACTORES Y SU ROL DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 12. El Instituto Superior Tecnológico El Libertador y las organizaciones, empresas y/o industrias públicas o privadas, son los directamente involucrados en la aplicación de la Práctica Preprofesional y su respectiva institucionalización. Los actores específicos que intervendrán en la organización de Prácticas Preprofesionales son los siguientes:

- a) Comisión de Prácticas Preprofesionales
- b) Tutor/Supervisor docente
- c) Tutor /Supervisor empresarial
- d) Estudiante o practicante

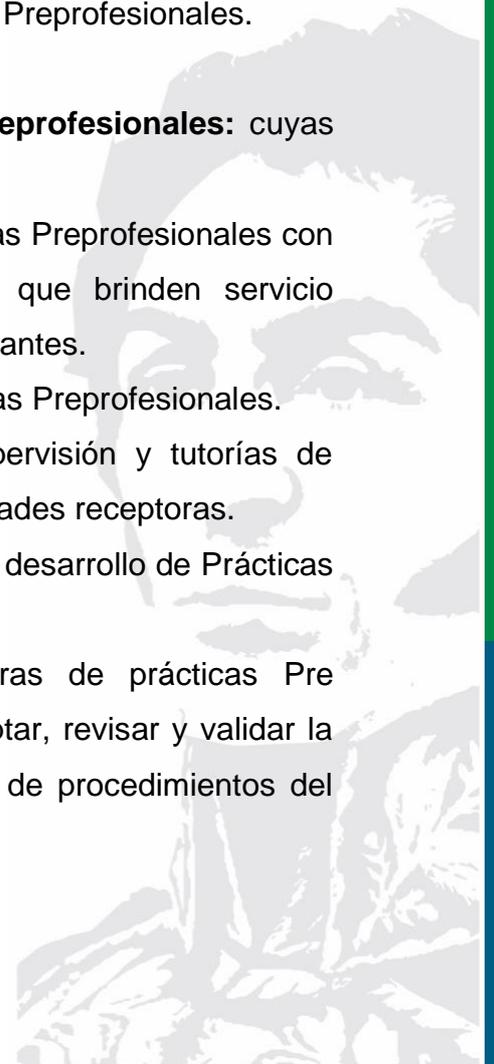
Art. 13. De la Comisión de Prácticas Preprofesionales: La Comisión de Prácticas Preprofesionales será aprobada por la máxima autoridad y designada por el Rector de la institución y estará conformada por un representante en calidad de Coordinador de Comisión y delegado por el Coordinador de cada carrera con las que cuenta el Instituto Superior Tecnológico El Libertador y cuyas funciones son:

- a) Gestionar instrumentos, documentos necesarios para la ejecución de Prácticas Profesionales en organizaciones públicas y privada de las carreras del Instituto.

- b) Asesorar y socializar el proceso de apertura y cierre de las prácticas a los estudiantes, de acuerdo al manual de procedimientos del desarrollo de Prácticas Preprofesionales.
- c) Orientación sobre el desarrollo y procedimiento que deben realizar los estudiantes durante las Prácticas Preprofesionales.
- d) Recepción, revisión, validación y archivo de la documentación de cada estudiante que haya finalizado las prácticas.
- e) Registro de la documentación en el banco de datos de Prácticas Pre profesionales
- f) Mantener reuniones y elaborar informes de situación de proceso de Prácticas Preprofesionales
- g) Elaborar el listado de estudiantes que se encuentren realizando las Prácticas Preprofesionales en las diferentes empresas, organizaciones para proporcionar a los coordinadores de carrera.
- h) Mantener reuniones con los coordinadores de carrera para realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo de las Prácticas Pre profesionales.
- i) Emitir la certificación de culminación de Prácticas Preprofesionales.

Art. 14. Del Docente Responsable de Prácticas Preprofesionales: cuyas funciones principales son:

- a) Gestionar la suscripción de convenios de Prácticas Preprofesionales con diferentes organizaciones públicas y privadas que brinden servicio relacionadas con el perfil académico de los estudiantes.
- b) Elaborar el programa o plan semestral de Prácticas Preprofesionales.
- c) Designar a un docente responsable de la supervisión y tutorías de Prácticas Preprofesionales en las diferentes entidades receptoras.
- d) Asesorar a los estudiantes en todo el proceso del desarrollo de Prácticas Preprofesionales.
- e) Emitir el informe de culminación de las horas de prácticas Pre profesionales de cada estudiante luego de receptor, revisar y validar la documentación completa de acuerdo al manual de procedimientos del desarrollo de Prácticas Preprofesionales.



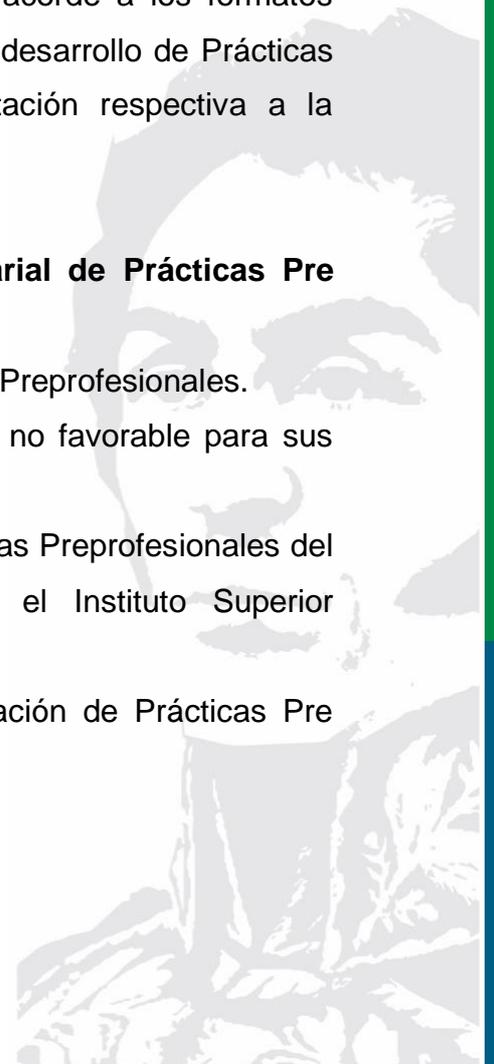
- f) Gestionar al responsable de Comisión de Prácticas Preprofesionales la emisión la certificación a los estudiantes que han culminado con el proceso.
- g) Elaborar informes u otro tipo de documentación de la comisión que sea requerido por la autoridad competente.

Art. 15. Del tutor/supervisor docente de Prácticas Preprofesionales: cuyas funciones principales son:

- a) Presentarse en la empresa designada para la respectiva supervisión, una al inicio de las prácticas, otra a la mitad y una última antes de que finalice con las horas respectivas.
- b) Supervisar las labores del practicante, generando la documentación que respalde la supervisión y seguimiento del proceso de Prácticas Pre profesionales.
- c) Revisión y elaboración de la documentación de cada estudiante generada durante el proceso.
- d) Elaborar el informe de supervisión de docente acorde a los formatos establecidos en el manual del procedimiento del desarrollo de Prácticas Preprofesionales y entregar toda la documentación respectiva a la comisión.

Art. 16. De la empresa y tutor/supervisor empresarial de Prácticas Pre Profesionales: cuyas funciones principales son:

- a) Coordinar acciones con la Comisión de Prácticas Preprofesionales.
- b) Informar de acciones que considere la empresa no favorable para sus intereses.
- c) Elaborar un informe final al término de las Prácticas Preprofesionales del estudiante de acuerdo al formato dado por el Instituto Superior Tecnológico El Libertador.
- d) Entregar al estudiante un certificado de culminación de Prácticas Pre Profesionales.



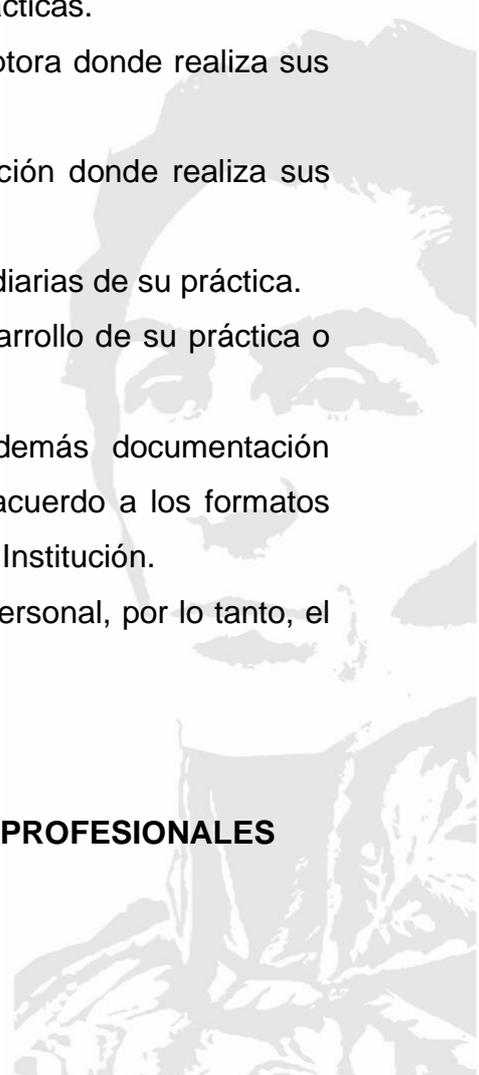
- e) Remitir observaciones y recomendaciones a la comisión del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Art. 17. Del estudiante o practicante: Tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de Prácticas Preprofesionales.
- b) Recibir asesoramiento oportuno de parte del tutor/supervisor docente para el cabal cumplimiento de sus Prácticas Preprofesionales.
- c) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus Prácticas Preprofesionales.
- d) Recibir facilidades, material, documentos y acceso dentro de lo permisible por su centro de prácticas que le permitirá realizar eficientemente las mismas.
- e) Demostrar responsabilidad, honestidad, puntualidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas Preprofesionales.
- f) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus prácticas.
- g) Respetar la normativa interna de la entidad receptora donde realiza sus Prácticas.
- h) Cumplir con el horario asignado por la organización donde realiza sus Prácticas Preprofesionales.
- i) Llevar en forma prolija un registro de actividades diarias de su práctica.
- j) Informar al tutor/supervisor docente sobre el desarrollo de su práctica o de alguna anomalía que se presentara.
- k) Elaborar y presentar los informes finales y demás documentación requerida de las Prácticas Preprofesionales de acuerdo a los formatos establecidos en el manual de procedimiento de la Institución.
- l) Las Prácticas Preprofesionales son de carácter personal, por lo tanto, el informe de culminación será en forma individual.

Capítulo V

DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES



Art. 18. Las Prácticas Preprofesionales se desarrollarán en coordinación directa permanente y continua de la comisión y el tutor/supervisor docente asignado al estudiante.

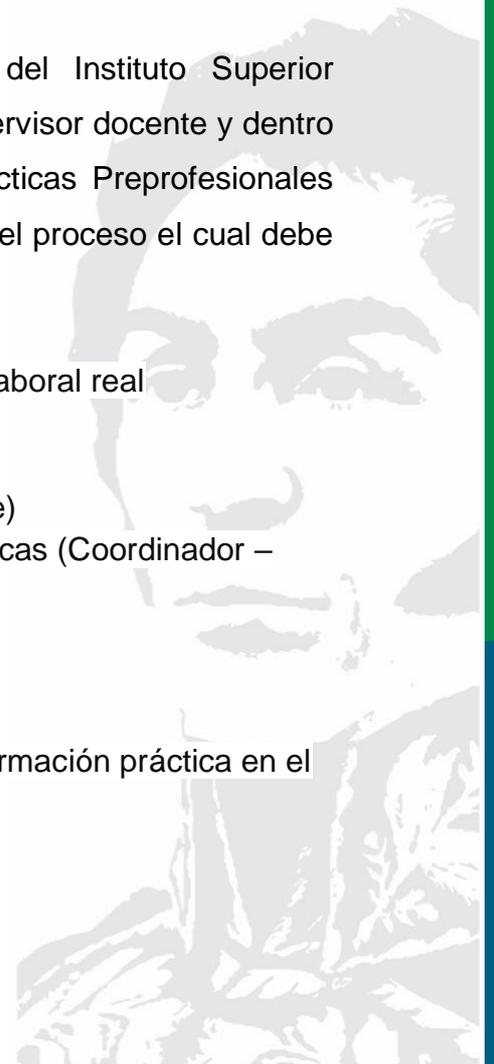
Art. 19. Para que las horas realizadas de Prácticas Preprofesionales sean validadas satisfactoriamente al estudiante debe regirse al proceso para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales estipulado en el Manual de Procedimientos para Prácticas Preprofesionales del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Art. 20. La asistencia del estudiante a la entidad receptora es obligatoria siendo necesario acumular el número de horas respectivo según la malla curricular vigente para ser considerada válida.

Art. 21. Durante la realización de las prácticas el estudiante se sujetará a las disposiciones y normas que rigen su desenvolvimiento en la entidad receptora y normativas vigente determinadas a la Comisión de Prácticas de Profesionales.

Art. 22. El estudiante practicante de carreras del Instituto Superior Tecnológico El Libertador con el apoyo del tutor/supervisor docente y dentro de los 60 días posteriores a la finalización de Prácticas Preprofesionales presentará una carpeta con la documentación final del proceso el cual debe contener:

- a) Convenio de formación práctica en el entorno laboral real
- b) Hoja de vida en formato Socio empleo
- c) Copia de cedula
- d) Adjuntar oficio petición de prácticas (Estudiante)
- e) Adjuntar oficio de solicitud de petición de prácticas (Coordinador – Empresa)
- f) Designación de supervisor de practicas
- g) Acta de compromiso
- h) Plan de Aprendizaje Practico de Rotación
- i) Acta seguridad y medios de protección en la formación práctica en el entorno laboral real



- j) Evaluación del desempeño del estudiante por parte del tutor empresarial
- k) Fichas de supervisión del estudiante
- l) Evaluación de desempeño por parte del tutor académico
- m) Bitácora del estudiante
- n) Seguimiento y control de estudiantes
- o) Informe del estudiante
- p) Certificado de finalización por parte de la organización
- q) CD membretado con todos los documentos anteriores grabado en un solo archivo formato PDF.
- r) Para carreras duales se debe desarrollar y defender el proyecto empresarial con la participación del Instituto y la entidad receptora.

Art. 23. Si un estudiante se encuentra trabajando de forma permanente o por contrato temporal en alguna organización pública o privada, no le exime de realizar las Prácticas Preprofesionales. En el caso de que el trabajo esté relacionado con el área de estudio de prácticas podrán ejecutarse para que se desarrolle en la misma institución o empresa en la que trabaja, bajo y acompañamiento y supervisión de un tutor/supervisor docente y un tutor institucional y siempre que se firme un convenio de Prácticas o acuerdo institucional.

CAPÍTULO VI

DE LAS PRÁCTICAS DE APRENDIZAJE PARA FORMACIÓN DUAL

Art. 24. A diferencia de las Prácticas Preprofesionales en las carreras de formación dual del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, las prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes en modalidad dual son parte integral de las actividades académicas y se desarrollan bajo responsabilidad y supervisión coordinada y complementaria de la IES y la Entidad Receptora Formadora, desde el inicio del proceso de formación dual de cada estudiante.

Art. 25. La responsabilidad de ejecución, supervisión y control de las prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes en modalidad

dual estará a cargo de cada uno de los Coordinadores de Carrera, siguiendo el Reglamento para carreras y programas en modalidad de formación dual.

Art. 26. En esta modalidad, se debe cumplir con el número de horas establecida en la malla curricular para Prácticas Preprofesionales por ciclo académico, una parte corresponderán a experimentación de los aprendizajes y otra a las horas de servicio a la comunidad, las que deberán ser ejecutadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

Art. 27. En las carreras de modalidad dual, se debe cumplir de manera obligatoria con el componente de horas prácticas establecida por ciclo académico, de acuerdo a la malla curricular vigente.

Art. 28. Haciendo referencia al reglamento para las carreras y programas en modalidad de formación dual. **Art 5. Literal b)** La formación práctica en el entorno laboral real de la entidad receptora formadora representará como mínimo el cincuenta por ciento (50%) y como máximo el setenta por ciento (70 %) de las horas totales de la malla curricular de una carrera o programa en modalidad de formación dual y serán organizados de acuerdo a las actividades de aprendizaje establecidas en el presente Reglamento (...).

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y SANCIONES A LOS PRACTICANTES

Art. 29. El tutor/supervisor docente visitará el Centro de Prácticas durante el desarrollo de estas y solicitará la información sobre el cumplimiento de las funciones asignadas al estudiante en las Prácticas Preprofesionales, evaluándolo de manera cualitativa de acuerdo a la ficha de supervisión del estudiante.

Art. 30. Los estudiantes practicantes serán evaluados por la entidad receptora donde realizan sus Prácticas Preprofesionales, en los parámetros previamente establecido en el informe empresarial que debe emitir la empresa al finalizar las prácticas del estudiante, así como su desenvolvimiento.

Art. 31. La calificación de la práctica se obtendrá en forma cuantitativa asignando un puntaje de 1 a 10 en cada ítem considerado, los que sumados y promediados indicarán la evaluación del centro de prácticas.

Art. 32. En caso que se demostrará que el estudiante practicante incurrió en faltas, actos de indisciplina o contrarios a la norma moral y ética se aplicarán las siguientes acciones luego de ser analizado cada caso por la máxima autoridad competente y basándose en las sanciones para los y las estudiantes del artículo 207 de la LOES las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, tal como a continuación se enuncian.

- a) Llamada de atención por parte de la Comisión y las autoridades, según la gravedad de la falta y las contempladas en las normativas pertinentes.
- b) Suspensión de las prácticas
- c) Anulación del récord de prácticas
- d) Otras, que la autoridad competente crea necesaria y pertinente.

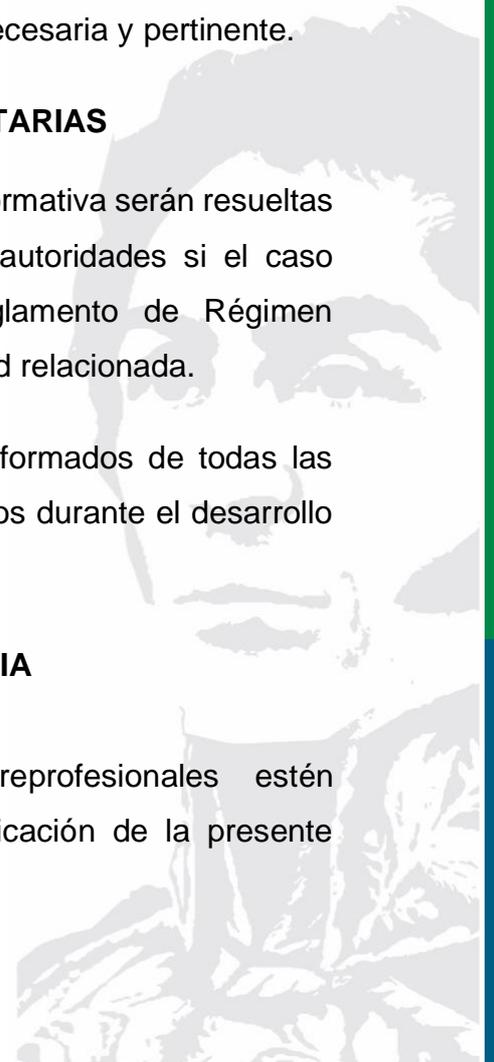
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Las situaciones no previstas en la presente normativa serán resueltas por la Comisión de Prácticas Preprofesionales o las autoridades si el caso amerita, tomando en consideración: la LOES, Reglamento de Régimen Académico, Estatuto General de Institutos y normatividad relacionada.

Segunda. - Los estudiantes tienen derecho a estar informados de todas las normativas y manual de procesos a los que están sujetos durante el desarrollo de Prácticas Preprofesionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - Los estudiantes cuyas Prácticas Preprofesionales estén desarrollándose hasta antes de la aprobación y publicación de la presente



normativa se acogerán a la normativa interna.

Segunda. - Si en el término de 90 días, se presentan inconsistencias se deberá proceder con la reforma de la presente normativa, término en el cual se aplicarán todas las normas vigentes en todo aquello en lo que no se contrapongan con el estatuto y demás normativa aplicable.

Razón: La presente Normativa fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de Guaranda, en la Octava Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, ISTELE-OCS-SO-008-2024, dado a los 18 días del mes de marzo de 2024, con Resolución: No 080-OCS-SO-ISTELE-2024 por el Órgano Colegiado Superior.



Mgs. Anita Karina Serrano Castro

CI: 020184944-5

PRESIDENTA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CERTIFICO, que la presente Normativa fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la Sesión ordinaria Nro. ISTELE-OCS-SO-008-2024 con Resolución: No 080-OCS-SO-ISTELE-2024, el 18 de marzo de 2024.



Ing. Verónica Quintana Barragán

CI: 0202154746

SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR